



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 22/2025

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a GLORIA MARIA NOTARIO GARCIA UCEDA, SECRETARIA INTERINA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de este Ayuntamiento el **día 16 de junio de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

6.- MODIFICACIÓN POR CORRECCIÓN DE ERROR DE HECHO DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL REEMPLAZO GENERACIONAL 2025

Se conoce la propuesta de la Concejala Delegada, cuyo texto literal es el siguiente:

Visto que con fecha 3 de marzo de 2025 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Daimiel, aprobó las Bases Reguladoras de ayudas al Reemplazo Generacional, identificadas en BDNS con registro 819358.

El objeto de dichas bases es regular el procedimiento por concurrencia competitiva de concesión de ayudas a fondo perdido destinadas a fomentar el reemplazo generacional y promover la continuidad de iniciativas económicas desarrolladas por personas trabajadoras autónomas y microempresas, a través de la transmisión de la actividad empresarial en el municipio de Daimiel, facilitando el mantenimiento de pequeños negocios que de otro modo se verían abocados al cierre.

La continuidad puede llevarse a cabo tanto, por las personas trabajadoras de la empresa o, por terceras personas (físicas o jurídicas) interesadas en continuar con el negocio y que se hagan cargo del traspaso.

- Visto que en su redacción inicial, se contemplaron los casos de reemplazo generacional solo con motivo de la jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento del titular.
- Visto que según llegan las consultas de posibles beneficiarios a la oficina de atención e información de Promoción Económica, hemos detectado que queda un espacio vacío para aquellos negocios tradicionales que cumpliendo el resto de requisitos contemplados en las bases BDNS 819358, no cumplen el de jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento del titular que trasmite.
- Visto que aún no se ha presentado ninguna solicitud en firme, no habiendo indefensión por parte de interesado alguno, y considerando que la ley, permite a las Administraciones Públicas en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, rectificar en cualquier momento, de oficio los errores materiales de hecho existentes en sus actos, amparando así de mejor manera el objetivo de la subvención, que amplía los beneficiarios a aquellos casos en los que la transmisión no solo se realiza por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento del titular, sino también por cualquier otra circunstancia sobrevenida o causa debidamente acreditada, que le obligue al cierre del negocio o imposibilite la continuidad del mismo en la localidad
- Considerando que se produce un error de hecho que queda acreditado conforme lo anteriormente expuesto.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 22/2025

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Visto el informe de la Coordinadora de Autónomos y Emprendedores, así como el borrador Bases Reguladoras corregidas de la línea de ayuda al reemplazo generacional que se adjunta como anexo al mencionado informe.

Por todo lo anteriormente expuesto, PROPONE a la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de las atribuciones conferidas a ésta por el art. 11 del a Ordenanza General de Subvenciones, lo siguiente:

Corregir las Bases Reguladoras identificadas con BDNS 819358 que han de regir las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayuda económica para el REEMPLAZO GENERACIONAL, para facilitar que la continuidad de la actividad pueda llevarse a cabo tanto, por las personas trabajadoras de la empresa o, por terceras personas (físicas o jurídicas) interesadas en continuar con el negocio y que se hagan cargo del traspaso, introduciendo una nueva redacción para los siguientes apartados:

- Base 3ª relativa a beneficiarios:

Donde dice:

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas (comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades limitadas), que adquieran un negocio que se traspase o venda por jubilación del titular o cese de actividad, para continuar con la actividad, el domicilio del mismo se encuentre en localidad de Daimiel y siempre que la transmisión cumpla los siguientes requisitos:

Debe decir:

“Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas (comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades limitadas), que adquieran un negocio que se traspase para continuar con la actividad, el domicilio del mismo se encuentre en localidad de Daimiel y siempre que la transmisión cumpla los siguientes requisitos”:

- Base 5ª, apartado 1, punto c) relativa a las condiciones de los titulares que intervienen:

Donde dice:

1.- Para el titular que transmite y cesa en la actividad:

- c) Deberá haber causado baja por jubilación o cese por incapacidad permanente total.

Debe decir:

1.- Para el titular que transmite la actividad:

- c) El titular que trasmita el negocio deberá cumplir alguno de los siguientes supuestos:

- i Haber accedido a la jubilación.
- ii Estar afectado por una situación de incapacidad permanente.
- iii Haber fallecido (en cuyo caso actuarán sus herederos o representantes legales)
- iv Haber efectuado el cese en la actividad por cambio de domicilio fuera del municipio, que imposibilite razonablemente la continuidad del negocio en el mismo local.
- v Encontrarse en cualquier otra circunstancia sobrevenida o causa



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 22/2025

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

debidamente acreditada, que le obligue al cierre del negocio o imposibilite su continuidad, siempre que esta situación quede justificada y sea valorada como procedente

- Base 10ª relativa a solicitudes y documentación a presentar:
En relación a la documentación a aportar por parte del titular que transmite el negocio,

Donde dice:

- Si la causa de la baja del transmisor se debe a la jubilación u obligación de cesar en la actividad por incapacidad permanente total: Acreditar tal circunstancia con la resolución correspondiente

Debe decir:

- Si la causa de la baja del transmisor se debe a la jubilación u obligación de cesar en la actividad por incapacidad permanente total, acreditar tal circunstancia con la resolución del organismo correspondiente.
- Si el cierre del negocio en la localidad se debe a otra causa distinta de la jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento del titular, presentar declaración responsable explicando detalladamente las causas de dicho cierre."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDE